

ano, ponoan sobre-arezquiero, y Procurador; y que,
el Procurador sea tenido de coher lo mñr. delas
penas, y arrendar el Heredamiento cada año, y
sacar lo que fuere menester, solicitandolo al
heredero, y de todo ello lleve su diezmo, y mas el
Salario del dia que fuere con gente ha aprovechar
la dñ. Rambla, obrando en ella, y que el sobre-
arezquiero que fuere nombrado, tenga cuidado de
la monta, y limpia, y aderezo dela dñ. Rambla,
y tenga enella, y su agua el mismo, poden que tie-
nen los sobre-arezquieros en las arreguias dela Gu-
esta, y que el sobre-arezquiero, o procurador que, fue-
re a entender en provecho dela dñ. Rambla,
lleve el salario por cada undia al que se ocupa-
re, quatos reales

2º Otro si: ordenaron que el que hiciere parada para
tomar agua dela dñ. Rambla, e tome aqua
fuerza, que tenga de pena do mil mñr., el tenorio de
ello para el acusador, y el tenorio para la dñ. Ram-
bla